



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 28 - Ciudad de México, martes 26 de diciembre de 2023](#)

**Archivo General de la Nación. Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 398.**

Aviso mediante el cual se da a conocer la aprobación del Acuerdo que aprueba los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria.

Para conocimiento de los interesados, se da a conocer el Acuerdo que aprueba los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria, el cual puede consultarse en el siguiente enlace, y para todos los efectos jurídicos a que haya lugar:

[www.dof.gob.mx/2023/AGN/Acuerdo\\_Repositorio.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/AGN/Acuerdo_Repositorio.pdf)

**Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Código de Conducta actualizado de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 399.**

Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica de consulta del Código de Conducta actualizado de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

<https://www.gob.mx/mejoredu/documentos/codigo-de-conducta-de-la-comision-2021?idiom=es>

[www.dof.gob.mx/2023/MEJOREDU/Codigo-Conducta-MEJOREDU.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/MEJOREDU/Codigo-Conducta-MEJOREDU.pdf)



**Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 420.**

Acuerdo por el que se da a conocer y se publica el Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

[www.dof.gob.mx/2023/SPR/ANEXO CODIGO DE CONDUCTA DEL SPR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SPR/ANEXO_CODIGO_DE_CONDUCTA_DEL_SPR.pdf)

[www.spr.gob.mx/2023/SPR/ANEXO CODIGO DE CONDUCTA DEL SPR.pdf](http://www.spr.gob.mx/2023/SPR/ANEXO_CODIGO_DE_CONDUCTA_DEL_SPR.pdf)

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 421.**

Acuerdo General por el que, se **reforman** los artículos 2, fracción XXVI; 20, fracción XI; 122, fracción II; 141 a 145; 150; 151; 217, párrafo segundo; se adiciona el artículo 143 bis; y se **deroga** el artículo 180 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

Asimismo, se **reforman** los artículos 65 Bis; 65 Ter, párrafo primero, fracción III, y se adiciona un párrafo; 65 Quater; 65 Quinquies, fracciones VII y VIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Igualmente, se **reforman** los artículos 2, fracciones CV bis y CLXXXVIII bis; 18 bis; y 18 ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo, en relación con su promoción, evaluación y fortalecimiento.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 428.**



Acuerdo General por el que se **reforman** los artículos 1; 2, fracciones III, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XVIII a XX; 3; la denominación del Capítulo Segundo; 4; 5; la **denominación** del Capítulo Tercero; 6; 7; 10 a 18; 19, párrafo primero y fracciones V y VII; 20; 21, párrafo primero; 22; 23, párrafo primero; 24, párrafo primero y fracciones IV y VI; 25, párrafo primero y fracciones II y IX; 26; se adicionan las fracciones IX Bis a IX Quater, XI Bis, XI Ter, XII Bis, XVII Bis, XXI y XXII al artículo 2; los artículos 6 Bis; 14 Bis; 15 Bis; 16 Bis a 16 Quater; 20 Bis; las fracciones II Bis, V Bis y V Ter al artículo 24; y se **derogan** los artículos 8; 9 y la fracción IV del artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el **Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo**.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con el horario para la programación de audiencias.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 437.**

Acuerdo general por el que se **reforma** el artículo 36 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 439.**

Acuerdo general por el que, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **autorizó** el referido Plan Integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.



Por lo que, se habilita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, como auxiliar del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General 33/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 37/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec; la modificación de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 443.**

Acuerdo General por el que, los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo y Decimoprimeros, todos en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, a partir del 1 de enero de 2024, dejarán de conocer de los asuntos que tengan su origen y procedencia en los municipios de la propia entidad federativa siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotilápam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán; conservando su actual competencia mixta.

Los Juzgados de Distrito Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, todos en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, modifican su jurisdicción territorial a partir del 1 de enero de 2024, para ejercerla en adelante en los municipios del Estado de Oaxaca siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotilápam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María



Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán; conservando su actual competencia mixta.

A partir de la fecha indicada en el artículo 2 de este Acuerdo, los asuntos de nuevo ingreso que tengan su origen y procedencia en los municipios del Estado de Oaxaca siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepec, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotilalpam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán, deberán presentarse en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río.

Asimismo, se **reforma** el numeral CUARTO, fracciones VII, párrafo segundo; y XIII, párrafo primero, del **Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana**; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2023.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 446.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9738 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil setecientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 448.**

Acuerdo por el que, se **modifica** el artículo Cuarto transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2022.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 451.**

Acuerdo por el que, se **modifica** la fracción V del lineamiento Décimo Octavo de los “Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de enero de 2018.

Asimismo, se **modifican** las fracciones V y XI y se **deroga** la fracción VII del lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba”, publicados en el DOF el 7 de marzo de 2016.

Igualmente, se **modifican** los párrafos tercero y cuarto de la fracción IX y el párrafo primero de la fracción XVI del artículo 11 del “Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2020 y su modificación publicada en el mismo medio de comunicación oficial el 27 de diciembre de 2021.



Finalmente, se **modifica** el párrafo tercero del numeral 8.5 de la “Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)”, publicada en el DOF el día 27 de abril de 2017.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 459.**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos que tienen por **objeto** establecer las disposiciones y especificaciones que deberán observarse en el uso de un sello con un elemento gráfico como elemento adicional de fácil identificación en el marcado o etiquetado de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión a que se refiere el Capítulo IX de los “Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”, emitidos por el Instituto.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los 180 (ciento ochenta) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.